



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 154/2002

Dr. Guido Náyar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

Los informes de las Comisiones de Gestión Administrativa, Recursos Humanos y Finanzas y la Comisión de Desarrollo Institucional y Constitución, relativos al análisis del arrendamiento de los espacios públicos dentro del Municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que la Autonomía Municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley, consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa ejercida a través de:

- La facultad de generar, recaudar e invertir recursos.
- La facultad de dictar Resoluciones y Ordenanzas determinando así las políticas y estrategias municipales.
- La programación y ejecución de toda gestión jurídica administrativa, técnica económica, financiera, cultural y social.
- La potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley.

Que, los artículos 100 y 101 de la Ley 2028 de Municipalidades, clasifican los ingresos municipales en tributarios y no tributarios, estableciendo que los alquileres forman parte de los ingresos no tributarios.

Que, el Gobierno Municipal entre sus atribuciones y funciones se encuentra facultado para alquilar espacios en las diferentes zonas y que por principio de equidad y justicia se debe de cobrar por el uso comercial de propiedad pública.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones la Ley 2028 de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1.- (Hecho Generador) Se aprueban los valores para el arrendamiento de espacios públicos, cuyo hecho generador constituye la autorización para el uso de espacios públicos predeterminados a partir de una política institucional de uso de espacios públicos, en parques, plazas, aceras y otros que constituyen propiedad pública municipal destinada para este objetivo, conforme a la regulación establecida por norma municipal expresa.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo 2.- (Sujeto) Son sujetos pasivos de esta patente las personas naturales y jurídicas que se adjudiquen mediante contrato o autorización un espacio público predeterminado y permitido en arrendamiento por un periodo de tiempo determinado.

Artículo 3.- (Exención) Quedan exentos de pago de este alquiler en forma total y debiendo tramitar ante el Concejo Municipal, instancia que dictaminará Mediante Ordenanza Municipal Expresa la exención de:

1. Las empresas municipales desconcentradas o descentralizadas que utilizan espacio público para el cumplimiento de sus fines u objetivos.
2. Los materiales de construcciones de obras civiles de carácter municipal, que sean realizadas por el Gobierno Municipal o empresas contratadas para este efecto.
3. Los letreros de señalización vial o peatonal. En caso de concesión el contrato, al igual que en el punto 1, se deberá aplicar lo establecido en el contrato.

Artículo 4.- (Base Imponible) Son el número de metros cuadrados ocupados de espacio público, según zona y objeto de la ocupación y que dan origen al hecho generador de acuerdo con lo establecido a continuación:

ALQUILER DE ESPACIO PÚBLICOS PREDETERMINADOS	UBICACIÓN	BASE IMP.	TARIFA/AÑO/MT2.
ACTIVIDAD COMERCIAL (Comida)	Centro Histórico Z1	MT2	200
ACTIVIDAD COMERCIAL (Otros)	Centro Histórico Z1	MT2	180
ACTIVIDAD COMERCIAL (Comida)	Hasta 2do. anillo	MT2	160
ACTIVIDAD COMERCIAL (Otros)	Hasta 2do. anillo	MT2	140
ACTIVIDAD COMERCIAL (Comida)	2do. y 4to. anillo	MT2	120
ACTIVIDAD COMERCIAL (Otros)	2do. y 4to. Anillo	MT2	100
ACTIVIDAD COMERCIAL (Comida)	Fuera del 4to. Anillo	MT2	80
ACTIVIDAD COMERCIAL (Otros)	Fuera del 4to. anillo	MT2	60

PATENTE DE USO DE SUELO	UBICACIÓN	BASE	TARIFA/
-------------------------	-----------	------	---------



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

TEMPORAL		IMP.	MES Bs.
COLOCACIÓN DE MATERIALES O PROTECTOR DE CONSTRUCCIÓN	Centro Histórico Z1	MT2	100
COLOCACIÓN DE MATERIALES O PROTECTOR DE CONSTRUCCIÓN	Hasta 2do. anillo	MT2	75
COLOCACIÓN DE MATERIALES O PROTECTOR DE CONSTRUCCIÓN	Entre 2do. y 4to. Anillo	MT2	50
COLOCACIÓN DE MATERIALES O PROTECTOR DE CONSTRUCCIÓN	Fuera del 4to. Anillo	MT2	25

Artículo 5.- (Liquidación y Pago) El arrendamiento de espacios públicos determinados se realizara conforme lo establecido en el reglamento y procedimiento específico establecido para este efecto y se liquidará y cancelará en la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del H Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los siete días del mes de noviembre del dos mil dos años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 08 de noviembre del año 2002

Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

